

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, la parte deberá aportar el certificado de deuda expedido por la representante legal de la propiedad horizontal debidamente actualizado a la fecha de la liquidación el crédito.

Además, se requiere al memorialista quien deberá adecuar la liquidación presentada, como quiera que la misma no indica las tasas de interés aplicadas ni las fechas exactas de causación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 23.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7389699da512272b5875326eab3c607bdc3c868ada59ac5a5e4b6d3e532350f7**

Documento generado en 04/07/2023 07:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**